



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

AUTO DIRECTORAL N° 0008-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 9 de enero de 2023.

Visto el Registro N° 3351840¹ y el Informe N° 0015-2023-MINEM-DGAAE/DEAE, se **REQUIERE** a Consorcio Transmantaro S.A. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado de la “*Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV*”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral; bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobando la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.** -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 16:54:29-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

César Sánchez Gamarra

Representante Legal

Consorcio Transmantaro S.A.

Av. Juan de Arona Nro. 720, Oficina 601

San Isidro.-

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3351840, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la "Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Referencia : Registro N° 3351840
(2996488/I-21453-2019, 3358058, 3362228)

Fecha : Lima, 9 de enero de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 074-2013-MEM/AAE del 6 de marzo de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) del proyecto "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV¹", presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Registro N° 2996488 (I-21453-2019) del 19 de noviembre de 2019, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV".

Oficio N° 0883-2019-MINEM/DGAAE del 19 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV".

El 26 de julio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica² del Plan Ambiental Detallado (en adelante, el PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV" (en adelante, el Proyecto) ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3351840 del 15 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación.

Oficio N° 0512-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0524-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 19 de agosto de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.

Registro N° 3358058 del 2 de setiembre de 2022 el Titular presentó a la DGAAE, las evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD.

Registro N° 3362228 del 12 de setiembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, información

¹ En el EIA aprobado se precisa que la LT comprende las subestaciones Trujillo Nueva y Laguna La Niña.

² La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno frente al Covid-19.



complementaria de las evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 45 del RPAAE señala que el PAD es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan.

El numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un estudio ambiental.

Asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos.

Igualmente, el numeral 48.4 del artículo 48 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsane las observaciones realizadas por la DGAAE del Minem y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

De otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49 del RPAAE señala que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la DGAAE del Minem emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Por último, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PAD presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1 **Objetivo**

El PAD del Proyecto tiene por objetivo adecuar los cambios efectuados sobre la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) donde los componentes modificados significaron el desplazamiento de estructuras respecto de su posición aprobada en el IGA precedente, así como el tendido eléctrico asociado.

3.2 Ubicación

A continuación, se presenta la ubicación geopolítica de los componentes modificados de la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010):

Cuadro 1: Ubicación del Proyecto

Componente	Departamento	Provincia	Distrito
Línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010)	Lambayeque	Chiclayo	Pátapo
		Ferreñafe	Manuel Antonio Mesones Muro

Fuente: Registro 3351840, Folio 28.

Es preciso indicar que, en el Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP) no existen áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional. Por otro lado, la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) se superpone a la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe (Registro N° 3351840, Folios 40 y 41).

3.3 Supuesto de aplicación del PAD

El PAD se enmarca en el supuesto b) del numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE, el cual establece: *"b) En caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente"*.

3.4 Descripción del Proyecto

A. Situación con el EIA aprobado

De acuerdo con el EIA aprobado con Resolución Directoral N° 074-2013-MEM/AAE del 6 de marzo de 2013, se contempló la línea de transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV, la misma que se dividió en tres (3) tramos:

- Tramo I Trujillo - Chepen
- Tramo II Chepen - Chiclayo
- Tramo III Chiclayo – La Niña

A continuación, se presentan los vértices aprobados en el EIA, asociados a la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV:

Cuadro 2: Vértices aprobados en el EIA asociados a la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV

Vértices	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, 17S)	
	Este	Norte
TCF-13AVNNN	661669	9259828
T343	-	-
TCF-14VN	650736	9265972

Fuente: EIA de la "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV"

De igual modo, se presentan las principales características técnicas de la línea de transmisión (en adelante, LT) aprobada en el EIA en el tramo asociado a la línea de transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV:

Cuadro 3: Principales características técnicas aprobadas en el EIA asociados a la LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV

Características	Detalle
Longitud total aprobada (km)	13,08
Número de vértices aprobados	3
Conductor de fases	Conductores tipo ACAR
Configuración de conductores	aéreos
Tipo de estructuras	Estructuras en celosía de acero extragalvanizado para circuito sencillo horizontal
Subestaciones que enlaza	Trujillo Nueva y Laguna La Niña

Fuente: Registro 3351840, Folio 31 y EIA “Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV”

B. Descripción de los componentes por adecuar

La LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV se construyó teniendo como instrumento de gestión ambiental primigenio el EIA de la “Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV”, el cual fue aprobado el 6 de marzo de 2013; sin embargo, durante la construcción de esta línea L5010 se realizaron modificaciones en el trazo por motivos de replanteo topográfico debido a la accidentabilidad y accesibilidad presente en la zona, las cuales no se encontraban contempladas en dicho EIA ni en ningún otro instrumento de gestión ambiental complementario.

A continuación, se describe la situación actual de los componentes materia de regularización:

a) Componentes principales
● LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV

La LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV de una terna que conecta las subestaciones Trujillo Nueva y Laguna La Niña y sus características principales son las que se indican en el cuadro a continuación:

Cuadro 4: Características principales de la línea L5010 en 500 kV a adecuar

Características	Detalle
Longitud total construida (km)	12,54
Número de estructuras totales construídas	27
Número de ternas	1
Configuración de conductores	aéreos
Número de conductores por fase	4
Conductor activo	ACAR 405
Subestaciones que enlaza	Trujillo Nueva y Laguna La Niña

Fuente: Registro 3351840, Folio 31.

De igual modo, se presentan las coordenadas de ubicación de las estructuras de soporte construidas de la LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV:

Cuadro 5: Ubicación de las estructuras construidas de la línea L5010

Nombre de la Estructura	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, 17S)	
	Este	Norte
T0326	661668,00	9259827,00
T0327	661282,18	9260043,91
T0328	660991,93	9260207,09
T0329	660545,45	9260458,11
T0330	660046,49	9260738,63
T0331	659864,58	9260840,90
T0332	659246,39	9261188,45
T0333	658822,62	9261426,70
T0334	658529,36	9261591,57
T0335	658372,29	9261679,88
T0336	657821,18	9261989,72

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

T0337	657387,48	9262233,55
T0338	657000,72	9262450,99
T0339	656598,11	9262677,34
T0340	656396,11	9262790,91
T0341	656027,06	9262998,39
T0342	655754,93	9263151,39
T0343	655445,70	9263325,24
T0344	655137,13	9263498,72
T0345	654879,14	9263643,76
T0346	654526,24	9263842,17
T0347	653875,80	9264207,85
T0348	653597,42	9264364,36
T0349	652628,20	9264867,01
T0350	651893,73	9265322,45
T0351	651394,12	9265603,42
T0352	650735,12	9265974,12

Fuente: Registro 3351840, Folio 235

b) Componentes auxiliares

Según lo señalado por el Titular, debido a que actualmente se encuentra en la etapa de operación, no cuenta con componentes auxiliares.

C. Actividades del Proyecto

● Etapa de operación y mantenimiento

- Operación del sistema eléctrico - transmisión de energía eléctrica
- Mantenimiento de estructuras y equipos del sistema eléctrico – línea de transmisión
Mantenimiento preventivo
 - Inspección minuciosa
 - Inspección ligera
 - Medición de la resistencia de puesta a tierra
 - Termografía de la línea de transmisión
 - Inspección de obstáculos en la servidumbre
 - Inspección nocturna
 - Limpieza manual e inspección de aisladores
 - Corte de vegetación en la servidumbre

Mantenimiento correctivo

- Cambio de conductores
 - Reparación de conductores
- ##### ● Etapa de abandono
- Desconexión y desenergización
 - Desmontaje de conductores, aisladores y accesorios
 - Desmontaje y demolición de las cimentaciones de estructuras
 - Limpieza y restauración del lugar

3.5 Costos operativos anuales

De acuerdo con lo indicado por el Titular, el costo operativo anual asociado a las instalaciones modificadas es de tres mil setecientos con 00/100 dólares americanos (\$ 3,700.00 USD), sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

**IV. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO****4.1 Área de Influencia Directa (en adelante, AID)**

El AID del Proyecto ha sido definido por el Titular considerando los mismos criterios establecidos en el EIA aprobado respecto a la LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010). De esta manera el AID se establece en un buffer igual a la faja de servidumbre de 64 m de ancho (32 m a cada lado del eje de la LT), y se extiende a una superficie de 80.60 ha.

4.2 Área de Influencia Indirecta (en adelante, AII)

La delimitación del AII del Proyecto considera el trazo de la línea de transmisión construida y se establece un buffer de 500 m de ancho a cada lado de la LT, el cual asciende a una superficie de 1252.31 ha.

V. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Los mecanismos de participación ciudadana ejecutados por el Titular y cuyos medios probatorios fueron remitidos a la DGAAE a través de los Registros N° 3358058 y N° 3362228, se detallan a continuación:

- Publicación en un diario local de mayor difusión y en el diario oficial “El Peruano”: el Titular realizó las publicaciones en los diarios “El Peruano” y “El Norteño”, ambos del 26 de agosto de 2022.
- Presentación de los cargos de recepción de las cartas de entrega del PAD al Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Pátapo, Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe con los enlaces de acceso de descarga del PAD.
- Publicación de aviso del proceso de participación ciudadana en la página web del Titular, el cual contenía lo siguiente: nombre y objetivo del PAD; precisando la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga.

Al respecto, a través de los avisos publicados se precisó que la población involucrada tendría un plazo de diez (10) días calendario para poder formular sus consultas, aportes, comentarios u observaciones al PAD ante la DGAAE a través del correo electrónico: consultas_dgae@minem.gob.pe. Es importante señalar que hasta la fecha de emisión del presente informe no se recibió ningún aporte, comentario u observación al PAD por parte de la población involucrada.

VI. EVALUACIÓN:

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido del PAD presentado por el Titular, se formulan las observaciones que se presentan a continuación:

Descripción del Proyecto**1. Observación N° 1**

En el ítem 3.3.1. “Motivos de Variación” (Registro N° 3351840, Folio 28), el Titular señaló que los componentes de las instalaciones modificadas, corresponden únicamente a las estructuras de transmisión (torres) y el tendido eléctrico asociado, por motivos de replanteo topográfico debido a la accidentabilidad y accesibilidad presente en la zona, cuya última versión aprobada del trazo de la LT se encuentra en el EIA “Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV” (2013); asimismo, en la Figura 3.3.1 “Componentes de las Instalaciones Modificadas” (Folio 300), se visualiza el trazo aprobado y el construido; sin embargo, no queda claro qué tramo de la LT aprobada en el EIA se está adecuando en el presente PAD.

Al respecto, el Titular debe: i) presentar un cuadro comparativo de los componentes del Proyecto que son materia de adecuación al PAD con los componentes de la LT que han sido aprobados en el EIA, ii) presentar un plano donde se pueda visualizar la LT y subestaciones aprobadas en el EIA y el tramo de la LT que se está adecuando al presente PAD, debidamente diferenciadas, precisando un cuadro

comparativo de los vértices aprobados en el EIA con los vértices que se están regularizando en el presente PAD; cabe resaltar que dicho plano debe encontrarse a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

2. Observación N° 2

En el cuadro 3.3.1 “Características principales de la línea L5010 en 500 kV” (Registro N° 3351840, Folio 31), el Titular presentó las características técnicas de la LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) modificada; sin embargo, también se señalan características técnicas aprobadas en el EIA, lo cual genera confusión con la información contenida en dicho cuadro. Al respecto, el Titular debe considerar en el cuadro 3.3.1. únicamente las características técnicas de la línea L5010 modificada y en otro cuadro las características técnicas de la LT aprobada en el EIA.

3. Observación N° 3

En el apartado “Mantenimientos correctivos”, el Titular señaló que podrán realizar actividades relacionadas al “cambio de conductores” y “reparación de conductores” (Registro N° 3351840, Folios 37 y 38). Sin embargo, no describió cada una de las actividades mencionadas; asimismo, no incluyó otro tipo de actividades de mantenimiento correctivo tales como cambio de estructuras de soporte u otros componentes. Al respecto, el Titular debe describir cada una de las actividades de mantenimiento correctivo, y precisar si incluirá otro tipo de actividades de dicho mantenimiento, de ser así, describir cada actividad adicionada, así como identificar y evaluar los impactos ambientales correspondientes y precisar las medidas de manejo ambiental respectivas.

4. Observación N° 4

En el ítem 3.4.2.1 “Mantenimiento de estructuras y equipos del sistema eléctrico – línea de transmisión” (Registro N° 3351840, Folios 35 al 38), el Titular indicó como parte de la actividad “inspección minuciosa” a la “inspección de caminos de acceso”. Al respecto, el Titular debe precisar a qué caminos de acceso se refiere, o si se han aperturado caminos de acceso para llegar a las estructuras de soporte que forman parte del presente PAD, de corresponder, el Titular debe describir las características técnicas de dichos accesos y precisar si se realizará algún mantenimiento de los mismos, indicando su frecuencia.

5. Observación N° 5

De la revisión de la información presentada por el Titular se evidenció que no ha presentado información referida a los insumos químicos y/o sustancias peligrosas que se utilizan para las actividades de operación y mantenimiento de los componentes a adecuar; asimismo, no ha precisado como se vienen almacenando dichos insumos químicos, ni las medidas de manejo que se han adoptado para su manipulación. Al respecto, el Titular debe: i) indicar el tipo y cantidad de insumos químicos peligrosos que utiliza para ejecutar los mantenimientos durante la etapa de operación, para lo cual se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapa del Proyecto	Insumo y/o material peligroso	Cantidad estimada (kg/año) *	Característica de Peligrosidad**				
			Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

* Cantidad estimada.

** Señalar la(s) característica(s) de peligrosidad del insumo y/o material a emplear, de acuerdo a la revisión de su hoja de seguridad correspondiente. Cabe señalar que el Titular podrá incluir columnas adicionales en caso los insumos químicos cuenten con alguna característica de peligrosidad específica.

ii) describir cómo vienen siendo almacenados los insumos químicos peligrosos y las medidas adoptadas para evitar la afectación del suelo en caso se produzca un derrame durante su manipulación.

Caracterización del impacto ambiental existente

6. Observación N° 6

De la revisión del cuadro 7.2.2 “Aspectos ambientales de las Instalaciones modificadas” (Registro N° 3351840, Folio 143), se evidencia que el Titular no ha considerado el aspecto ambiental relacionado a la generación de residuos sólidos, proveniente de las actividades de operación y mantenimiento de la LT S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010).

Al respecto, el Titular debe considerar dentro de la identificación y evaluación de impactos ambientales el aspecto ambiental “generación de residuos sólidos” en la etapa de operación y mantenimiento de la línea L5010.

7. Observación N° 7

En el ítem 7.4.2.1 “Descripción de los impactos ambientales” (Registro N° 3351840, Folio 159), el Titular describió los impactos y riesgos ambientales identificados y evaluados mediante la Metodología de Conesa 2010; sin embargo, se evidencia que el Titular no ha justificado cada uno de los valores asignados a los atributos de los impactos ambientales señalados en la Tabla 7.4.1 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Operación y Mantenimiento y Tabla 7.4.2 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Abandono (Folios 280 a 285). Al respecto, el Titular debe reformular el ítem 7.4.2.1 sustentando cada uno de los valores asignados a los atributos para el cálculo del índice de importancia de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales.

Estrategia de Manejo Ambiental

8. Observación N° 8

De la revisión del ítem 8.1.1.3 “Medidas a implementar – Etapa de operación y mantenimiento” (Registro N° 3351840, Folios 168 al 172), se evidencia incongruencias y/o falta de información en algunas de las medidas propuestas, tales como:

- “Se prohíbe el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias en los vehículos para evitar el incremento de los niveles de ruido” (Folio 170). Sin embargo, no ha definido de qué forma se prohibirá el uso de sirenas u otras fuentes de ruido; asimismo, no se tiene claro a qué se refiere con el término “innecesario”.
- “Se evitará la generación de ruidos innecesarios, a fin de no perturbar la fauna existente por lo que se respetarán los niveles permitidos de velocidad en las vías de acceso existentes” (Folio 175). Debe precisar la velocidad que se respetará en las vías que forman parte del Proyecto.

Al respecto, el Titular debe reformular las medidas observadas, de tal forma que se establezcan medidas concretas de fácil probanza que denoten la forma de aplicación con su correspondiente indicador de desempeño ambiental y los medios de verificación, donde se diferencie la jerarquía de mitigación y la etapa del Proyecto a la que corresponden.

9. Observación N° 9.

En la Tabla 8.8.1 “Compromisos ambientales” (Registro N° 3351840, Folios 287 a 295), el Titular presentó el resumen de compromisos del PAD. Al respecto, en función de la actualización de medidas de manejo ambiental de acuerdo a la observación anterior, el Titular debe actualizar dicho resumen de compromisos, presentando una matriz conteniendo el siguiente formato:

Impacto	Plan/ Programa	Etapa del Proyecto		Compromiso Ambiental	jerarquía de mitigación	Medio de Verificación	Presupuesto
		Operación	Abandono				

Fuente: DGAAE

VII. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, en atención a la evaluación realizada, se advierte que el Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kv”, presentado Consorcio Transmataro S.A. se encuentra observado, advirtiéndose nueve (9) observaciones, las cuales deben ser subsanadas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

VIII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe y el auto directoral a emitirse a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse, en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- Consorcio Transmantaro S.A. debe presentar los cargos que acrediten la entrega del levantamiento de observaciones a la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga de sus veces en el Gobierno Regional, a la municipalidad provincial y distrital del área de influencia del Proyecto y a la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA Marco
Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 14:28:45-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efraín
Antioquío FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 14:34:20-0500

Ing. Efraín A. Soto Mauricio
CIP N° 114583

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 14:35:48-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 14:37:06-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/09 14:38:08-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad